MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
Nº 27

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LSS
EXPTE. Nº 1414-2203/2018
c/agdo. Nº 1414-102/2018.-

DECRETO Nº 10357 **MS.**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019

VISTO:

La Nota N° 2932-DP/18, emitica por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Primero Vargas Cristian Alvaro, D.N.I. N° 30.417.587, Legajo N° 16.138, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto Nº 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, iniciado el expediente con la Caratulación "Retiro Obligatorio por Invalidez del Agente Cabo Primero Vargas Cristian Alvaro", conforme lo establecido en el Decreto Nº 1161-MS/16 y Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública refiere que conforme el Reglamento de Licencias Policiales se impone el Retiro Obligatorio dado que se ha superado los plazos de licencia médica, correspondiendo el Retiro Obligatorio del administrado, a tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Policía de la Provincia ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Coordinación General de Secretaría de Seguridad Pública;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de competencia;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO VARGAS CRISTIAN ALVARO, D.N.I. N° 30.417.587, Legajo N° 16.138,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO VARGAS CRISTIAN ALVARO, D.N.I. N° 30.417.587, Legajo N° 16.138,** por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

COPIA FIEL

JUJUY

DR. [illegible]
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

FOLIO 23

2.-//CORRESPONDE A DECRETO N° 10357 -MS/19.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

CPN GERARDO MORALES
GOBERNADOR

ESCRIBANO